



**DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**



Oficio D.P.L./220/2024

Manzanillo, Colima, 26 de agosto del 2024

ASUNTO: Respuesta al oficio UT-346-2024

LIC. MARIO ALBERTO PEÑA PADILLA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-



Por medio del presente, en respuesta al oficio señalado al rubro, en virtud de la solicitud de información registrada con el número de folio 060114224000202 presentada por medio del Sistema SISAI 2.0 de la plataforma Nacional de transparencia, mismo donde solicitan conocer si *existe alguna restricción para que el municipio pueda otorgar un número determinado de cervezas y bebidas alcohólicas en este H. Ayuntamiento*, y, en caso de ser afirmativo, *cuál es el fundamento jurídico que prevé dicha restricción, así como también, cuál es el número de licencias al que está restringido ese ayuntamiento*; me permito informarle que, el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y de Bebidas Alcohólicas no menciona ninguna restricción al momento de tomar en cuenta un número limitado de licencias de bebidas alcohólicas en un lugar determinado. Las únicas restricciones que este mismo aplica, aunado a el poder conseguir toda la documentación correspondiente para el trámite de la licencia, es en los artículos 32 y 92 del reglamento antes mencionado, donde menciona que, tratándose de nuevos establecimientos, no se otorgarán licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares situados en línea recta, con una distancia menor a 200 metros de centros educativos o culturales, hospitales, sanatorios, clínicas, centros de prevención o readaptación social, hospicios, guarderías o estancias infantiles, asilos, templos de culto y cuarteles (Artículo 32), así mismo, no se otorgarán licencias con giros de bar, centro nocturno con baile de pasarela (table dance), cabaret y discoteca cuando se encuentren a menos de 200 metros de centros deportivos o recreativos, teatros, cines, templos destinados al culto, cuarteles, guarderías, asilos. Esto último exceptuando en la zona turística (Artículo 92).



DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO



Finalmente, me permito informarle que, esta dirección a mi cargo no es la encargada de la aprobación de las mismas, siendo el encargado de esta tarea la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del Cabildo, previa solicitud a esta dirección a mi cargo, para de esta manera aprobar o rechazar licencias, así como también determinar zonas restringidas para la venta y/o venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro del municipio, con un dictamen o opinión debidamente fundada y motivada por la dirección de Seguridad Pública y Policía Vial, tal como lo establece el artículo 9 del mismo reglamento mencionado en esta respuesta.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración y aprovecho la oportunidad para mandarle un cordial saludo.

Atentamente:



ING. HECTOR DEL MURO JAIMÉ
DIRECTOR DE PADRON Y LICENCIAS
DIRECCIÓN DE
PADRÓN Y LICENCIAS

C.C.P. Archivo